

N 0.147.815

Treinta y tres

## Sesion supletoria celebrada en 10. de Abril de 1895.

Señores

Núñez Pivoto, Presidente.

Ares Lorenzo.

Corral Golpe.

Dougallo Garcamelo.

Grespo Romé.

Lopez y Lopez.

Lizarracague Molezun

Lopez Rodriguez.

Maristany Seira

En la sala capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a diez de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener lugar el ocho del corriente por no haber concurrido a ella número legal de señores Concejales para tomar acuerdos, se constituyeron en dicho local bajo la presi-

dencia del Señor Alcalde don Aniceto Núñez Pivoto, en virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer en la forma prescrita por la vigente Ley Municipal, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, no habiéndolo hecho por estar enfermos los que tambien lo son Señores Cortiñas Vidal, Germado Alonso, Benito Lopez y Teijeiro Wia, y por hallarse ausentes los Señores Castro Feliz y Lario Janeiro, y acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

**Dada cuenta** de una relacion suscrita en once de Enero del corriente año por el Depositario de fondos de este municipio don Vicente Tiza Bermudez, acreditativa de los socorros en metálico facilitados por el mismo con ordenes del Señor Alcalde a pobres y emigrantes de tránsito que con recomendaciones oficiales transitaron por esta Ciudad; a los que pasaron a establecimientos benéficos y conduccion de niños al hospicio é Inclusa de la Capital, y a los enfermos pobres

de este Distrito que por prescripción facultativa tuvieron necesidad de tomar baños y aguas minero-medicinales, durante el primer semestre del actual Año económico, importante dicha relación la suma de doscientas treinta y siete pesetas cincuenta centimos; la Corporación, en vista del informe que en virtud del acuerdo adoptado por la misma en sesión de seis de Febrero último emitió la Comisión permanente de Hacienda de su seno en el que propone, que según consta de la certificación del Secretario puesta a continuación de la referida relación, nada tiene que objetarle, por lo que opinan debe prestarse su aprobación y acordar se reintegre al Depositario de las doscientas treinta y siete pesetas cincuenta centimos que importa, por unanimidad así lo acordó, y en consecuencia que por el Señor Alcalde se expida a favor de aquel el oportuno libramiento con cargo al capítulo quinto, artículos cuarto y quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dióse cuenta de una solicitud de don Gregorio Suarez maestro de la escuela completa de niños de San Francisco de esta Ciudad a la que acompaña un recibo cedido por Antonio Lopez, de oficio carpintero, de la misma vecindad, importante veintidos pesetas a que ascienden las obras ejecutadas en dicha escuela y cocina de la habitación que ocupa el referido maestro, en cuya solicitud pretende se le reintegre de la indicada suma; y la Corporación enterada, por unanimidad **Acordó** que los documentos de que queda hecho mérito pasen a la Comisión de obras de su seno para informe.

También se dió cuenta de una minuta que el Apoderado que el Ayuntamiento tiene en la Coruña don Laureano Martínez y hermano dirige al Señor Alcalde, de la cual resulta que percibió del Tesoro la suma de quinientas cincuenta y ocho pesetas diez y ocho centimos importe de suministros de pan, cebada y yerba seca facilitados por este Municipio a fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil, de cuya suma deducida la de cinco pesetas veintidos centimos a que ascienden dos timbres móviles de diez centimos y su comisión al respecto de noventa centimos por cien, queda líquido a favor de dicho Municipio la cantidad de quinientas cincuenta y dos pesetas noventa y seis centimos; y el Ayuntamiento enterado **Acordó** por unanimidad que se proceda a formalizar el ingreso de la montada suma

de quinientas cincuenta y ocho pesetas diez y ocho centimos por medio del oportuno cargaréme con aplicación al capítulo y artículo que proceda del presupuesto municipal vigente, y que respecto a los gastos ocasionados que se aboquen al referido apoderado tan pronto como este rinda la cuenta de los que se le originen durante el actual ejercicio económico.

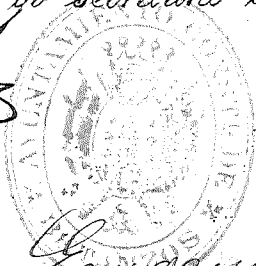
Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación que en el día de hoy había recibido un telegrama del Señor Don Lorenzo Mancada, Gobernador Civil que fue hasta esta fecha de esta provincia, en el cual y con dicho motivo dirije un saludo a los Señores Concejales significando su reconocimiento por la cooperación y celo con que han secundado su gestión en dicha provincia; y la Corporación enterada **acuerda** por unanimidad que por el Señor Alcalde se remita al referido Señor Mancada atenta comunicacion dándole las mas expresivas gracias por su afectuoso saludo y significándole el testimonio de la consideración personal de cada uno de sus individuos.

Por el Señor Excmo Rodriguez se solicitó la lectura de la condición diez y seis del contrato de arrendamiento del impuesto de consumos de este término municipal, y habiendo tenido efecto, el referido Señor espuso: que consiguiéndose en la misma que tres meses antes de terminarse dicho contrato el Ayuntamiento podrá intervenir y normalizar, segun lo crea conveniente, las introducciones de las especies gravadas, llamaba la atención de la Corporación a fin de que tuviese conocimiento y adoptase en su vista la resolución oportuna; y el Ayuntamiento enterado **acordó** que la Comisión de Hacienda informe lo conducente respecto al particular.

Con lo cual y no comprendiendo

ningun otro punto la convocatoria el Señor Presidente levanto la  
sesion a las ocho y media de la noche extendiendose la presente Acta  
que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

Attestados



Juan Crisostomo

Eugenio Corral

Rissarague

Antonio Bugallo

Pedro Maristany

Juan Lopez

Jos Lopez Rodriguez

Certifico yo el infrascrito Secretario del Mustr Ayuntamiento  
de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria  
por no haberse reunido numero legal de Señores Concejales para  
tomar Acuerdo

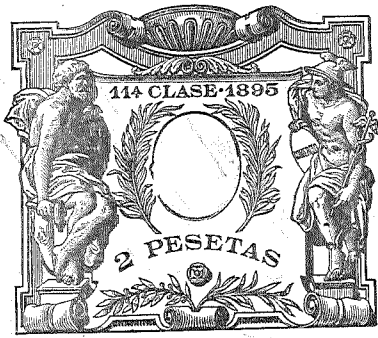
Y para que conste estiendo la presente vicada por el  
Señor Alcalde en Betanzos a quince de Abril de mil ochocientos  
noventa y cinco =

ojo que  
El Alcalde

Attestados







## Sesión supletoria celebrada en 17 de Abril de 1895.

Señores

Núñez Pioto, Presidente.

Ares Lorenzo.

Borral Golpe.

Lissanague Melezun.

Paugallo Caramelo.

Brespo Romé.

Lopez Rodriguez.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener lugar el quince del corriente por no haber concurrido a ella número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde don Antonio

Núñez Pioto en virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, no habiéndolo hecho por estar enfermos los que también lo son Señores Cortiñas Vidal, Penedo Lopez, Lopez y Lopez y Feijero Min, y por hallarse ausentes los Señores Carro Sanciro, Castro Félix, Germade Alonso y Maristany Ceira; y acordaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Dióse cuenta de cinco comunicaciones de la Comisión provincial de La Coruña señaladas con los números quinientos sesenta y nueve, quinientos sesenta, quinientos sesenta y uno, quinientos sesenta y tres y quinientos sesenta y cinco, de fecha nueve del actual, en las que se sirve participar, por la primera, que dicho cuerpo provincial acordó declarar al moro Juan Casal Rey, número sesenta y siete por el cuerpo de este distrito en el reemplazo del corriente año, pendiente de que el Ayuntamiento instruya al mismo expediente de inutilidad con arreglo a la Real Orden de quince de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, cuyas diligencias se remitan para el diez y siete de Mayo próximo; por la segunda y cuarta, que reconocidos ante la expresada Comisión provincial los moros Francisco Sanchez y Jacinto Miramontes, números nueve y ocho del propio reem-

plazo, resultaron totalmente inútil en discordia siendo declarado definitivamente  
excluido el primero, y útil declarado sorteable el segundo; por la tercera que se proceda  
por esta Municipalidad a la instrucción de los expedientes de forajido, dando cuen-  
ta para el mencionado día diez y siete de Mayo de la revolución que recaiga en los  
mismos a los mozos del referido reemplazo Jacinto Lopez, José Pinar, Vicente Co-  
rrera, José Pena, José Rodríguez, Francisco Freire, Jesús Tolla, Manuel Cortés,  
Salustiano Barro y Agustín Bonome, números siete, once, trece, catorce, veintinueve,  
treinta y cinco, treinta y ocho, cincuenta y uno, setenta y cinco y setenta y siete respec-  
tivamente; y por la quinta, que tallados ante la propia Comisión provincial los  
mozos del susodicho reemplazo Francisco Mella, Ignacio Amado, Benito Pe-  
rez, Manuel Fernández, Francisco Carro, Manuel Amado, Jesús Calviño, Ma-  
nuel Sanfayo, Manuel Lopez y Antonio Fraga, números diez, veintinueve, veintiocho,  
treinta y uno, cuarenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y cinco, sesenta y nueve  
y setenta y uno, dieron la menor de un metro quinientos milímetros, siendo declarados  
totalmente excluidos por cortos; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó**  
se guarde y cumpla lo dispuesto en la primera y tercera de las mencionadas  
comunicaciones y quedar enterada de las demás.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por don Ezequiel Suarez,  
maestro de la escuela completa de niños de San Francisco de esta Ciudad, en réplica  
de que se le abone la suma de veintidos pesetas que el mismo ha satisfecho a Antonio  
Lopez Ramirez, de oficio carpintero de la propia vecindad, por las obras que este eje-  
cutó en dicha escuela y cocina de la habitación que ocupa el referido maestro, segun  
detalladamente constan de la cuenta recibo que acompaña; y la Corporación en vista  
del informe que la Comisión de via y obras de su seno emitió en cumplimiento del  
acuerdo adoptado en la última sesión, en el que propone que toda vez las reparaciones  
de que queva hecho mérito eran de necesidad, debe reintegrarse al indicado don  
Ezequiel Suarez de las veintidos pesetas mencionadas, por unanimidad **acordó**  
se verifique dicho pago, a cuyo fin se consignen en el presupuesto adicional crédito  
suficientes, mediante a que el consignado en el ordinario vigente se halla casi  
agotado.

Tambien se dió cuenta de una relación suscrita por el Depositario  
de fondos de este municipio don Vicente Pita Bermudez, acreditativa de los sumi-  
nistros de pan, cebada y yerba seca facilitados por el mismo durante el tercer tri-  
mestre del corriente año económico a fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil,  
importando setecientas ochenta y seis pesetas setenta y un centimos; y la Corpora-  
ción enterada, en vista de la conformidad que resulta con los antecedentes

que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento segun consta de la certificación extendida por el infrascripto Secretario a continuación de la referida relación, por unanimidad **acordó** aprobarla y en consecuencia que se reintegre al mencionado depositario de la expresada suma, expidiéndose al efecto a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo doce del presupuesto municipal de gastos vigentes.

Y igualmente se dió cuenta de la rendida por los Señores Peña y Sanchez, del Comercio de esta Ciudad, ascendente a ciento setenta y dos pesetas treinta y siete centimos importe de diez y siete y media varas castor azul al respecto de nueve pesetas ochenta y cinco centimos una, que facilitaron de su establecimiento para la construcción de cinco capotes para otros tantos individuos de la Guardia Municipal de este pueblo; y la Corporación enterada, en vista de la conformidad de los Señores Concejales Don Claudio Tres Cerezo, don Eugenio Corral Solpe y don Jose Pinedo Lopez, Comisionados por la misma en sesión ordinaria celebrada en diez y nueve de Noviembre último para contratar la confección de los meritados capotes y reparación de los demás que fuese necesario, por unanimidad **acordó** aprobar la referida cuenta y que la suma de las ciento setenta y dos pesetas treinta y siete centimos que importa, se satisfaga a los cuentadantes, expidiéndose al efecto a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo segundo, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dado cuenta del acta de subasta y adjudicación provisional hecha, como mas ventajoso porfir, a favor de Meliton Rodriguez Suarez para el suministro de cuatrocientas piedras de cantería, que tuvo lugar en once del corriente; el Ayuntamiento por unanimidad **acordó** aprobar dicha acta y adjudicar definitivamente el remate de las expresadas cuatrocientas piedras de cantería con destino a las calles y plazas de esta Ciudad a favor del Meliton Rodriguez Suarez por el tipo de mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, admitiendo como fiador personal del mismo para garantizar el contrato a don Andres Arribe Quira, de esta vecindad.

Y no comprendiendo ningun otro punto

la convocatoria, el Señor Presidente dió por terminada la sesión a las nueve de la noche extendiendose la presente acta que firman S. P. S. de que yo Secretario Certifico =

Atmundo



Juan, Obispo

Eugenio Corral

Diego Sarrague

José Lopez Rodriguez

Antonio Ruzalte

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste citando la presente acta por el Señor Alcalde en Petameros a veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco =

oto 13<sup>no</sup>

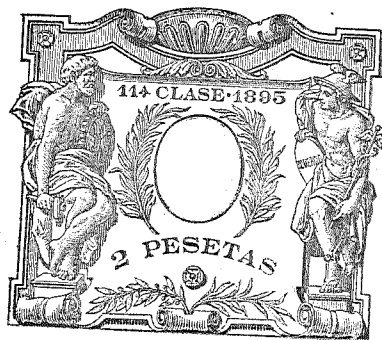
El Alcalde.

M. Amel Castorbes

Atmundo







Trenta y siete

## Sesion supletoria celebrada en 24 de Abril de 1895.

Señores  
 Nuñez Piroto, Presidente.  
 Arce Lorenzo.  
 Corral Golpe.  
 Bugallo Caramelo.  
 Crespo Comé  
 Simarague Molezun.  
 Lopez Rodriguez.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Peranzos a veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener lugar el veintidos del actual por no haber concurrido a ella número legal de Señores

Concejales para poder tomar acuerdos, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Nuñez Piroto en virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer en la forma prescrita por la vigente ley municipal los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, no habiendo hecho por estar enfermos los que tambien lo son Señores Pemedo Lopez, Cortinas Vidal, Castro Félix y Cajero Mier, y por hallarse ausentes los Señores Lopez y Lopez, Germade Alonso, Carro Janeiro y Manistany Silva, y acordaron lo siguiente

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta del acta de la Junta administrativa municipal encargada de elegir el medio de hacer efectivo el encabecamiento de consumos de este término, de lo que resulta que en sesion pública celebrada el día diez y ocho del corriente había acordado hacer efectivo dicho cupo por medio del arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al mismo en el casco y radio de la población, y por encabecamientos y consumos obligatorios en las parroquias del extrarradio de este término, y

en su vista la Corporación por unanimidad, acordó quedar autorizada, y en consecuencia que por la Comisión de Hacienda se proceda inmediatamente a redactar el oportuno pliego de condiciones y tarifas de dicho impuesto, así como los de Arbitrios extraordinarios y ordinarios que la vigente legislación permite, los cuales, lo mismo que los derechos de consumos se saquen a remate por los tres próximos años económicos que empiezan a correr y cantarse en primero del entrante mes de Julio y terminan en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho bajo el tipo de cincuenta y siete mil setenta y cinco pesetas anuales el impuesto de consumos, alcoholes, sal y sus recargos; diez mil ochocientos cuarenta pesetas los arbitrios extraordinarios; y doce mil ochocientos y cinco pesetas los arbitrios locales de carácter ordinario, con el importe de novecientos una pesetas ochenta centimos á que asciende el tres por cien de la cuota del Tesoro de dicho impuesto de consumos y recargos, alcoholes y sal para gastos de cobranza y conducción de caudales.

Y inmediatamente se procedió á hacer la liquidación de lo que corresponde satisfacer á este término municipal por su encabezamiento de consumos, alcoholes, sal y recargos, arbitrios locales de carácter ordinario y extraordinario, con inclusión de los derechos de matadero y tres por cien de cobranza y conducción sobre el cupo del Tesoro, cuya operación ofreció el siguiente resultado:

	Pesetas	cts.
Encabezamiento fijado por consumos á este término . . . . .	26.000	"
Tres por cien de recargo municipal . . . . .	26.000	"
Encabezamiento por alcoholes destinados al consumo personal . . . . .	2.030	"
Cincuenta por cien de recargo . . . . .	1.015	"
Cupo señalado por Sal . . . . .	"	2.030
<u>Total</u> . . . . .	57.075	"

## Resumen.

Importa el cupo del Tesoro por los tres conceptos anteriormente expresados . . . . .	30.060	"
Idem el recargo municipal . . . . .	27.015	"
<u>Total igual</u> . . . . .	57.075	"

Habitantes á contribuir.

Del casco y radio, cinco mil ochocientos veinte .....	5.820.
Del extrarradio, dos mil trescientos .....	<u>2300.</u>
<u>Total ocho mil ciento veinte .....</u>	<u>8120.</u>

	<u>Pesetas</u>	<u>cts</u>
Corresponde, pues, satisfacer al casco y radio de la población por el cupo y recargo de consumos, alcoholes y sal, éste sin recargos, cuarenta y ocho mil novecientas noventa pesetas cincuenta centimos .....	48990.50	
Idem al extrarradio por igual concepto, ocho mil ochenta y cuatro pesetas cincuenta centimos .....	<u>8084.50</u>	57.075 "
Importa el tres por cien de abranza y conducción sobre la cuota del Tesoro, novecientas una pesetas ochenta centimos .....		901.80
Se calcula podrán producir los arbitrios extraordinarios impuestos sobre varios artículos no comprendidos en la Tarifa primera de consumos que se han de hacer efectivos en los pueblos de la población y afectan por consiguiente al casco y radio de la misma, diez mil ochocientos cuarenta pesetas .....		10840 "
Idem los también locales de carácter ordinario en la forma que establece la legislación vigente, con inclusión de los establecidos por la mananza de reses en el mercado público, doce mil ochenta y cinco pesetas .....		<u>12085 "</u>
Suman estas partidas la cantidad de ochenta mil novecientas una pesetas ochenta centimos .....		<u>80901.80</u>

Por cuya cantidad se sacarán á remate los artículos de consumos y arbitrios mencionados.

Por último la Corporación acordó que la presente liquidación se haga pública por medio de bandos ó edictos que se fijarán en los sitios de costumbre.

Dióse cuenta de la rendida por Manuel Martínez Méndez, de oficio herrero, de esta vecindad, importante diez y siete pesetas veinticinco centimos á que es acreedor por las diferentes com-

puercas que practicó en los fieros, picachones y palos de hierro destinados á las obras menores que se ejecutan por administración en el empedrado y aceras de las calles y plazas de esta Ciudad; y la Corporación enterada, en vista del conforme de la Comisión respectiva de su Seno puesto á continuación de dicha cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo Seto, artículo Séptimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario de ingresos y gastos del corriente Año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco formado por los Señores de la Comisión de Hacienda; y la Corporación enterada de conformidad con el dictamen emitido por el Caballero Regidor Síndico, por unanimidad **acordó** aprobarlo, y toda vez en la Sección de ingresos del mismo se consignaron además de las veintidos mil seiscientas Seis pesetas diez y nueve centimos que quedaron pendientes de cobro en fin de Diciembre último, cien pesetas ochenta y cuatro centimos que resultaron existentes en caja en treinta y uno de dicho mes al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, doce mil novecientas cuarenta y nueve pesetas cinco centimos que se considera producirán los terrenos situados en varias calles de esta Ciudad, cuya enajenación ó venta debe proponerse á la Junta municipal, y seiscientos veinticinco pesetas que igualmente se considera como producto de fincas y censos, importando dichas partidas treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta y una pesetas ocho centimos; y en la Sección de gastos aparte de treinta y cuatro mil trescientas sesenta y ocho pesetas ocho centimos que no fueron resultados pendientes de pago por obligaciones de dicho presupuesto del Año último, se consignaron cien pesetas para equipo y vestuario de la Guardia Municipal, seiscientos cincuenta pesetas para alquileres y reparación de edificios, ciento cincuenta pesetas para socorros domiciliarios, seiscientos treinta y ocho pesetas por créditos reconocidos, y trescientas setenta y cinco pesetas por la adquisición de planos, presupuestos y memoria para la reconstrucción de la Plaza de Casada ó de otras; igualmente **acordó** que se ponga de manifiesto con sus relaciones y comprobantes en la Secretaría por el término de quince días, lo que se anunció





Trenta y nueve

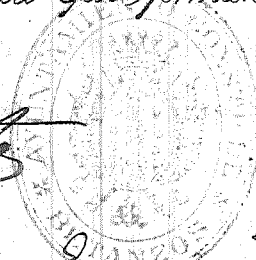
al público en la forma ordinaria, y que una vez transcurrido dicho plazo se someta con las reclamaciones que se presenten a la aprobación de la referida Junta municipal.

Igualmente se dió cuenta del proyecto de presupuestos ordinarios de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año económico próximo de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y seis, formado por la Comisión de Hacienda de su seno, de cuyo producto resulta, que los gastos ascienden a noventa y nueve mil ochocientas veintidós pesetas cuarenta y cinco centimos, y los ingresos ordinarios y extraordinarios comprendidos en los capítulos primero, tercero, cuarto, quinto y séptimo a cincuenta y una mil treinta y seis pesetas seis centimos, avanzando por consiguiente un déficit de cuarenta y ocho mil setecientas ochenta y seis pesetas treinta y nueve centimos, que dicha Comisión propone se enjague con el maximum de los recargos que la ley autoriza sobre las contribuciones territorial y de subsidio industrial, sobre el impuesto de cédulas personales, sobre el de consumos exceptuando tan solo de éste los aguardientes y alcohóles, que serán solo recargados con el cincuenta por cien, y finalmente con varios arbitrios extraordinarios actualmente establecidos sobre artículos de comer beber y arder no comprendidos en la tarifa primera o general de consumos; y el Ayuntamiento enterado minuciosamente de dicho proyecto, previa lectura que del mismo hizo de orden del Señor Alcalde el infrascripto Secretario, así en la parte de ingresos como de gastos, lo propio que de las tarifas propuestas para la creación de los arbitrios sobre fletes en la vía pública, transportes y arrastres de mercancías por el interior de la población, embarcaciones que carguen o descarguen en las muelles, u otro punto público de la misma, sobre las ventas y ferrietas que de diferentes clases de ganados se realicen en las ferias y fiestas de este distrito por razón de fero, sobre las rinas que se celebraren en el mercado público, la de los arbitrios extraordinarios sobre los

Artículos de que queda hecho mérito, y por último de la memoria o estado comparativo que acompaña a dicho proyecto, después de una amplia y detenida discusión, por unanimidad **acordó** aprobar uno y otras, toda vez considera de absoluta necesidad, los gastos que comprende y los ingresos ordinarios y extraordinarios que se proponen; que dicho proyecto con los demás documentos relacionados que le acompañan, se espunga al público en la Secretaría por término de quince días en cumplimiento del artículo ciento cuarenta y seis de la vigente ley municipal, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de este término, y para que sea el indicado plano se convoque a la Junta municipal conforme a lo prescrito en el artículo ciento cuarenta y ocho en combinación con el sesenta y ocho de la propia ley, para dar cuenta del mérito del proyecto y de las reclamaciones que contra el mismo se presenten, a fin de que se sirva aprobarlo en la forma indicada o en la que considere mas conveniente y arreglada a la ley.

Y no comprendiendo ningun otro punto la convocatoria el Señor Presidente levanto la sesión a las nueve y media de la noche, extendiéndose la presente acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario certifico =

Atestado en



Juan Cerezo

Engenio Carral

Adrián Saragüe

José Pinedo Lopez

Antonio Bagallo

## Sesion ordinaria celebrada en 29 de Abril de 1895.

Señores

Núñez Giroto Presidente.

Ares Lorenzo.

Carral Golpe.

Benedo Lopez.

Bugallo Caramele.

Lopez y Lopez.

Sirranague Moleraun.

Lopez Rodriguez.

Moristany Lira.

En la Ciudad de Betanzos a veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

Se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde don Antonio Núñez Giroto con asistencia de los Señores Concejales designados al margen, con objeto de celebrar su sesion ordinaria, no habiendole hecho por estar enfermos los que tambien lo son Señores Cortinas Vidal, Castro Felix y Cojeiro Wini, y por hallarse ausentes los Señores Crespo Comé, Gernade Munso y Saeo Janeiro; y

acordaron lo siguiente:

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

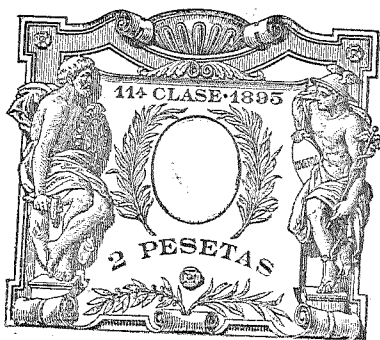
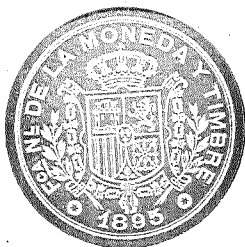
Dióse cuenta de la rendida por don Juan Trines Monte-negro, Notario público de esta Ciudad, importante catorce pesetas setenta centimos a que ascienden el papel del original y copia y derechos del poder que el Señor Síndico de este Ayuntamiento otorgó a su testamento en diez y nueve de Febrero último a Procuradores de la Corona para reclamar y hacer efectivo un legado hecho por el Señor don Andres Semra Monzoniu de la Corona a favor del Hospital de este pueblo; y la Corporacion enterada, en vista del conforme de la Comision de Hacienda de su seno puesto a continuacion de la referida cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que la expresada suma de las catorce pesetas setenta centimos se satisfaga al cuentadante, espidiendose al efecto a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capitulo once de Imprevistos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion que el Excmo. y Revmo. Señor Arzobispo de Santiago le había dirigido en veinticuatro del corriente la carta a que de orden de dicho Señor dió lec-

tura yo el infrascrito Secretario, que dice así = "Muy Señor mío y de mi distinguida consideración: mejor enterado de la fundación del Hospital de San Antonio, por una copia literal de la misma, y visto el presupuesto formado por el Arquitecto de la Corona Señor Cierroga, cuyo presupuesto asciende a la enorme suma de cien mil y cinco de pesetas; me ha ocurrido una idea, que voy a exponer a V. y espero que en Ayuntamiento de su digna presidencia la aujereá con acierto. En lugar de las "Hermanitas de Ancianos desamparados", creo poder llevar a ese Hospital las "Siervas de Maria" las cuales no necesitan de edificio nuevo, ni de otras obras, que las necesarias para su habitación y para la reparación de la Capilla. En la cual les ha de decir Misa todos los días, conforme a su Instituto y a la fundación del Hospital, un Capellan, que no será el Patrono, ni tendrá habitación allí. Las Siervas, no solo cuidarán del Hospital y sus enfermos, sino que asistirán a domicilio a otros de la Ciudad gratuitamente, aunque las familias acomodadas siempre contribuyen a la suscripción para ellas, por no tener sueldo señalado, sino limosnas. Con lo que rezaran por la Ciudad, atenderán a los enfermos y Aduerencias; mas no darán cuenta, a los Patronos sino de lo que dieren los títulos de la Deuda, la provincia y el Municipio = Yo por mi parte, como Patrono principal, con voto decisivo en caso de empate, segun expresamente lo consignaron los fiadores fundadores, sintiendo que hayan desaparecido los bienes de tan rica fundación casi por completo, atenderé a la congrua sustentación del Capellan, que debe ser, por la fundación, el Mayordomo y Administrador de los exiguos ingresos y gastos del Hospital = Si ese Ayuntamiento acepta mi idea, yo enviaré alguna de las Siervas de Maria a ver el Hospital, y caso de que la Superiora General acepte, se celebrará una escritura de conformismo entre la Congregación y los Patronos = Con esta ocasión bendice a V. y a ese Ayuntamiento, su apertísimo In Sacro Corde tem ="

Y la Corporación enterada de la carta de que se acaba de dar lectura, despues de una amplia y detenida discusión acordó por unanimidad aceptar en principio el pensamiento o proposición del Excmo y Revm. Señor Arzobispo de Santiago, y en consecuencia que por el Señor Alcalde se le participe este acuerdo, y se interese de dicho Excmo. Señor la redacción de las bases para el contrato que se ha de otorgar entre la Congregación de las Siervas de Maria y los Patronos del Hospital de San Antonio de Padua, las cuales se han de someter en su día a la aprobación del Ayuntamiento. C





cuarenta y uno

Se dió cuenta de la circular del Señor Gobernador Civil de esta provincia número doscientos treinta y dos de veintidos del actual, inserta en el Boletín Oficial de la misma número doscientos cuarenta y uno correspondiente al propio día, convocando á elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos, y señalando el día doce del proximo entrante mes de Mayo para verificar dicha elección; y la Corporación autorada **acordo** por unanimidad guardar y cumplir cuanto en la mencionada circular se dispone.

Acto seguido por el Señor Alcalde Presidente se manifestó á la Corporación que en cumplimiento de lo ordenado por la ley era necesario designar los locales en que se habian de constituir las Mesas de las respectivas secciones, así como los Concejales que debian presidirlas; y el Ayuntamiento autorado, por unanimidad **acordo** que la Mesa de la seccion primera se constituya en la sala de sesiones de esta casa Comunal y sea presidida por el Señor Alcalde don Antonio Muñoz Puroto; la de la seccion segunda en la escuela pública de niños de San Francisco que la presidirá el segundo Teniente de Alcalde don Claudio Ares Lorenzo; la de la tercera seccion en la escuela pública de niños de Santo Domingo, presidiendola el tercer Teniente de Alcalde don Eugenio Corral López; y la de la seccion cuarta en la escuela de la Parroquia de San Esteban de Piedad sita en el número treinta y seis del lugar del mismo nombre, presidiendola el Concejal don José Penedo López; **así bien acordó** que por dicho Señor Alcalde se dé cumplimiento á lo ordenado en el Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa dictado para la ejecución de la ley electoral vigente, y que toda vez corresponde elegir en el primer distrito dos Concejales en las vacantes que resultan de don Calisto Lois y Ponte y don Modesto Castro Félix; otros dos en el segundo por las de don Alfredo Lizarraque Melera y don José López Rodríguez; y cuatro

en el tercero que resultan por las de don Antonio Núñez Pardo, don Francisco Crespo Hernández, don Eugenio Corral Golpe y don Tomás López y López, á cuyos Señores corresponde cesar por haber sido elegidos en las elecciones celebradas el día diez de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, se haga saber á los electores de los respectivos distritos el número de Concejales que tienen que elegir y votar con arreglo á la ley.

Por el Señor Ares Lorenzo se manifestó á la Corporación que el Ayuntamiento de la Coruña se hallaba formando el pliego de condiciones para el Arriando del impuesto de consumos de aquel término, y teniendo en consideración la poca graduación alcohólica que tiene el vino que se crucha en este término municipal, creía procedente que la Corporación acordase solicitar de la de dicha Capital se rebajaran los derechos que á su introducción en la misma se exigen imponiéndole los que devengan con arreglo á la Tarifa de consumos la cerveza, sidra y chacolí; y el Ayuntamiento enterado así lo acordó, y en consecuencia que por el Señor Alcalde Presidente se ofició lo conveniente con el de la Coruña participándole el Acuerdo de esta Corporación, y que si esto no fuese bastante, pase una comisión de su seno á gestionar lo conducente para la resolución favorable de un asunto de tan vital interés para esta región.

También se dió cuenta de la ley otorgando una moratoria á los Municipios para que puedan dentro del plazo de quince años ó mediante el pago inmediato del treinta por cien por los créditos anteriores al año de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve y del cincuenta por cien por los sucesivos para pagar los descubiertos que los Ayuntamientos tengan con la Hacienda por cualquier concepto, cuya ley é Instrucción dictada para su ejecución se halla inserta en el Boletín oficial de la provincia número doscientos cuarenta y cuatro, correspondiente al día veintitrés del actual y siguientes; y el Ayuntamiento enterado acordó por unanimidad que la Comisión de Hacienda de su seno proceda sin levantar mano al estudio de tan importante cuestión é informe á la mayor brevedad posible.

Igualmente se dió cuenta de la medida por Antonio Pena Casaf, Sacristán de la Iglesia parroquial de Santiago de esta ciudad, impor-

tantos ciento seis pesetas diez y seis centimos a que ascienden los gastos ocasionados con motivo de las funciones fúnebres que por los que perecieron en el naufragio del Crucero de Guerra "Reina Regente" se celebraron en dicha Iglesia en el día de hoy; y la Corporación enterada por unanimidad acordó que dicha cuenta pase a la Comisión de Hacienda de su seno para informe.

Por el Señor Presidente se manifestó que se hacía necesario contratar el servicio de Alumbrado público, el de la casa Comunal y sus oficinas y el de la escuela o Academia municipal de música, el cual por falta de licitadores se estaba haciendo este año por administración, por lo que procedía, toda vez el Ayuntamiento había discutido sus presupuestos, que la Comisión correspondiente redactase el oportuno pliego de condiciones, que después de aprobado por la Corporación, sirviese de base para la subasta; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó que por la Comisión de Alumbrado se redacte el oportuno pliego de condiciones para el arriendo de los servicios de que queda hecho mérito.

Con lo cual y no habiéndose fueso al despacho más asuntos ni quien quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión a las nueve de la noche extendiéndose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

*Atestada*

*Juan Urbano*

*Juan José Corral*

*José Penedo Lopez*

*Alfonso Saragay*

*Pedro Maristany*

*Antonio Bugallo*

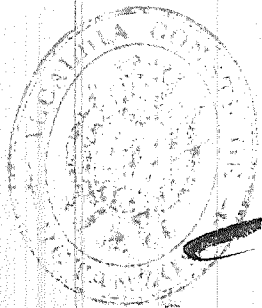
Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haber concurrido a ella número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Petamot a seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco =

yo B<sup>no</sup>  
El Alcalde.

Manuel Saborido

Manuel Saborido



## ○ Sesión supletoria de 8 de Mayo de 1895.

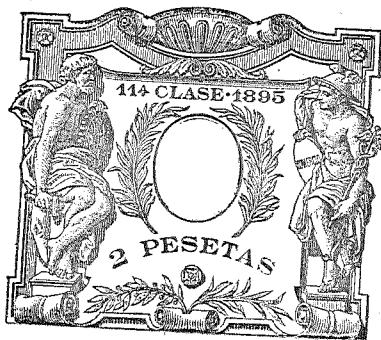
Señores  
Muñoz Pioto Presidente.  
Arias Lorenzo.  
Gonzal Golpe.  
Bugallo Coramato.  
Benedit Lopez.  
Castro Felix.  
Sisarrague Molezun.  
Crespo Comé.  
Lopez Rodriguez.  
Maristany Seirov.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Petamot a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener lugar el 6 de seis del corriente por no haber concurrido a ella número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde don Antonio Muñoz Pioto en virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer



cuarenta y tres



en la forma prescrita por la vigente ley municipal, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, no habiéndolo hecho por estar enfermos los que también lo son Señores Cortinas Vidal y Castejón Wm, y por hallarse ausentes los Señores Carlos Tancero, Germán de Thous y López y López; y acordaron lo siguiente:

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la rendida por Antonio Pena Casas, sacristán de la Iglesia parroquial de Santiago de esta Ciudad, importante ciento seis pesetas diez y seis centimos á que ascienden los gastos ocasionados con motivo de las funciones funebres que por los que perecieron en el naufragio del Crucero de Guerra «Reina Regente», se celebraron en dicha Iglesia en veintinueve de Abril proximo pasado; y la Corporación entera, en vista del informe que en cumplimiento de lo acordado en la última sesión, emitió la Comisión de Hacienda de su seno á continuación de la referida cuenta en el que exponen, que nada tienen que objetar, por lo que opinan que el Ayuntamiento debe prestarle su aprobación y acordar el pago de la expresada suma; por unanimidad así lo acordó, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde á favor del Antonio Pena Casas el oportuno libramiento con cargo al capítulo once de Imprevistos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Igualmente se dió cuenta de una misiva que el Apoderado que el Ayuntamiento tiene en la Corona don Casiano Martínez y hermano dirije al Señor Alcalde, de la cual resulta que perció del Tesoro la suma de ciento sesenta y una pesetas cincuenta y nueve centimos importe de los suministros de pan, cebada y yerba seca facilitadas por este municipio á fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil, de cuya suma deducida la de una peseta cincuenta y cinco centimos á que ascienden un timbre móvil de diez centimos y su comisión al respecto de noventa centimos por cien, queda líquido á favor de dicho mu-

municipio la cantidad de ciento sesenta pesetas cuatro centimos; y la conformidad enterada por unanimidad **acordó** que se proceda a formalizar el ingreso de la mencionada suma de ciento sesenta y una pesetas cinco y nueve centimos por medio del oportuno cargareme con aplicación al capítulo y artículo que proceda del presupuesto municipal vigente, y que respecto a los gastos ocasionados que se abonen al referido Apudado tan pronto como este rinda la cuenta de los que se le originen durante el corriente Año económico.

También se dió cuenta del proyecto de pliego de condiciones que deben regir para anunciar la subasta del servicio de alumbrado de la casa Consistorial y sus oficinas, el de las calles y plazas públicas, y el de la escuela o academia municipal de música de esta Ciudad, bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas el primero, cinco mil veinticinco pesetas el segundo y cien pesetas el tercero, cuyos servicios comenzarán en primero de Julio proximo terminando en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y seis; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** aprobar el indicado proyecto de pliego de condiciones y en consecuencia que por el Señor Alcalde se anuncie la subasta del alumbrado bajo el tipo que la Comisión correspondiente propone.

Dióse cuenta del proyecto de pliego de condiciones y bases presupuestos formados por la Comisión de Hacienda para el remate de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados, así como los arbitrios locales ordinarios y extraordinarios, cuyo proyecto propone la indicada Comisión que el contrato se celebre por los tres proximos años económicos de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete y mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, bajo el tipo en cada uno de ellos de **ochenta mil novecientas una pesetas ochenta centimos**, distribuidas en la forma siguiente: treinta mil sesenta pesetas importe de los derechos correspondientes al Estado por el impuesto de consumos, sal, aguardientes, alcoholés y licorés; veintisiete mil quince pesetas que corresponden al Ayuntamiento por raxon del recargo municipal sobre dichos derechos; diez mil pesetas por los arbitrios sobre fustes públicos, transportes y arrastres por el interior de la población y sobre las embarcaciones que carguen ó descarguen en la Ría de este término; dos mil ochenta

y cinco pesetas por los establecidos en el macero público; diez mil ochocientas cuarenta pesetas por los extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos; y novecientas una pesetas ochenta centimos importe del tres por cien del cupo del Tesoro que el Reglamento del impuesto de consumos señala en su artículo cuarenta y seis para gastos de cobranza y conducción de caudales;

Y la Corporación enterada minuciosamente de dicho pliego de condiciones y tarifas, por unanimidad **acordó** aprobarlas, y en consecuencia que tan pronto se haya discutido y aprobado por la Junta municipal el mencionado pliego y tarifas, se anuncie por el Señor Alcalde la subasta para el arriendo de consumos y arbitrios de este término municipal por los tres próximos años económicos de que queda hecho mérito, bajo el tipo de ochenta mil novecientas una pesetas ochenta centimos anuales, cuya subasta presidirá dicho Señor Alcalde o el que haga sus veces, con asistencia de los Señores que forman la Comisión permanente de Hacienda y de un Notario de la población que dará fe del acto.

A propuesta del Señor Arce Lorenzo la Corporación por unanimidad **acordó** que a la mayor brevedad posible se sustituyan los arcos de cautería existentes en la esquina superior aire Sur - Este del cañon grande de la Plaza de Casola por otros de madera, facultándose para llevar a cabo dichas obras a la Comisión correspondiente del seno de dicha Corporación.

Por el propio Señor Arce Lorenzo se manifestó a la Corporación que, acordada la sustitución de los arcos de cautería por otros de madera en el cañon grande, procedía ejecutar otras obras tendientes por la misma referente a la construcción en la Plaza de Casola de un palco para la música.

Después de una amplia discusión, la Corporación **acordó** por unanimidad que se construya un palco de Sillería y hierro en la expresada Plaza de Casola.

El Señor Lopez Rodriguez manifestó, que el punto en donde debía ser emplazado el referido palco en la Plaza de Casola era en el ángulo que forma la acera que del cañon grande se dirige a los

soportales, dejando un espacio suficiente para que cuando se haga el ensanche de la Puerta de la Villa, no quede limitados con el referido ensanche.

Los Señores Ares Lorenza y Maristany Laira manifestaron, que no les parecía oportuno que el palco que se iba a construir se emplazase en el punto que el Señor López Rodríguez indicaba, sino que creían mas conveniente se emplazase en el angulo que forma la acera que del centro del canton grande va a la fuente y la que del mismo punto se dirige a los soportales.

Rectificaron dichos Señores insistiendo en sus manifestaciones por lo que se acordó proceder en votacion nominal a designar el punto en que se ha de emplazar el mencionado palco, cuya votacion ofrecio el siguiente resultado:

Señores que dijeron debía emplazarse el palco en el **angulo** que forman las aceras que del centro del canton grande siguen a la fuente y soportales respectivamente.

Señores que dijeron debía emplazarse el citado palco en el **angulo** que forma la acera que del canton grande sigue a los soportales y el mismo canton.

Lisarrague Molero.

Maristany Laira.

Bugallo Caramelo.

Gastro Felix.

Benedo Lopez.

Corral Golpe.

Ares Lorenza.

Señor Presidente.

Total ocho.

Lopez Rodriguez.

Brespo Comé.

Total dos.

Quedo por consiguiente acordado por mayoria que se construya o emplaze el palco para la musica en el angulo que forman la acera que del centro del canton grande va a la fuente y la que del mismo punto sigue a los soportales.

Asi bien acordó la Corporacion que la Comision de obras redacte el oportuno pliego de condiciones, plano y presupuesto de dicho palco e informe lo conducente con objeto de que luego de aprobados por el Ayuntamiento pueda anunciarse la subasta oportunamente.

Tambien se dió cuenta del Boton oficial de la provincia número doscientos cincuenta y uno correspondiente al dia tres del corriente en el





cuenta y cinco

que se insertan la circular del Señor Delegado de Hacienda y la liquidación, que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de diez y seis de Abril último é instrucción dictada para su ejecución facilitando á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y particulares el pago de sus descubiertos, practicó el negociado correspondiente de la Intervención de Hacienda, de cuya liquidación resulta que este Municipio se halla adeudando al Tesoro la cantidad de treinta y cuatro mil trescientas cincuenta y seis pesetas cuarenta y seis centimos, de las cuales diez mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y nueve centimos proceden de créditos anteriores á mil ochocientos setenta y ocho, y veintitres mil novecientas dos pesetas siete centimos por ejercicios de presupuestos posteriores hasta el de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro:

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó que la liquidación referida y la que ha recibido el Señor Alcalde pasan á la Comisión de Hacienda para que en la primera Sesión se dé cuenta del informe que en orden á la misma emita, toda vez no hay más que quince días de término para reclamar.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio en el proximo pasado mes de Abril formados por el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la vigente ley municipal;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Señor Gobernador Civil á fin de que se digna ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Y por último la Corporación igualmente acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos del presupuesto municipal formada por el infrascrito Secretario Contador para

satisfacer las atenciones del presente mes, importantes ocho mil cuarenta y seis pesetas ochenta y siete centimos.

Y no comprendiendo ninguno otro punto la Convocatoria, ni quien quisiese usar de la palabra, el Señor Presidente dió por terminada la sesión extendiéndose la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

Attestada

Francisco Brexio

Enrique Carral

José Pinedo Lopez

Juanas Lopez

Alissarague

Antonio Bagallo

Pedro Maristany

Roderick Lopez Jose Lopez Rodriguez

## Sesion ordinaria celebrada en 13. de Mayo de 1895.

Señores

Muñoz Giroto, Presidente.

Tres Lorenas.

Corral Golpe.

Benedo Lopez.

Bugallo Caramelo.

Castro Felix.

Crespo Comé.

Sirranague Molezun.

Lopez Rodriguez.

Lares Janeiro.

Maristany Leira.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

Se constituyó su Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde don Antonio Muñoz Giroto con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion ordinaria, no habiendolo hecho por estar enfermos los que tambien lo son Señores Cortina, Vidas y Tejeiro Wier, y por hallarse ausentes los Señores Ferrnade Alonso y Lopez y Lopez; y acordaron lo

siguiente:

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dióse cuenta de la rendida por Serafin Fontela Muñoz de oficio cantero, vecino de esta Ciudad, importante cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y un centimos á que es acreedor por los materiales y jornales empleados y devengados en las obras que en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesion de tres de Abril último, se ejecitaron por administracion en la alcantarilla de la calle de Mendon Muñoz de este pueblo;

Y la Corporacion enterada, en vista del conforme de la Comision de via y obras de su seno puesto á continuacion de la referida cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla y que se satisfaga su importe al cuentadante expidiendose al efecto á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo Sexto, artículo Séptimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

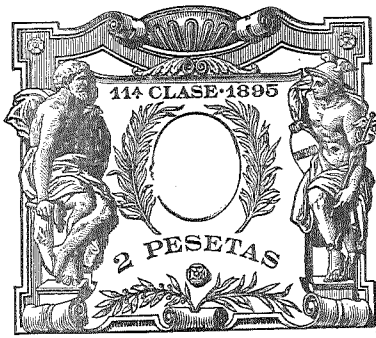
Tambien se dió cuenta de un informe de la Comision de obras, emitido en virtud de una instancia de don Marcelino Echeverria

Vila, de primero del corriente en Suplica de que se le otorgue licencia para reedificar la casa número trece de la calle de la Torre de esta Ciudad. La Comisión propone en dicho informe que el Ayuntamiento pueda servirse autorizar al Don Marcelino Etcheverría Vila para reedificar la referida casa en la forma que expresa el plano o croquis que acompaña a su instancia siempre que además cumpla, entre otras, las condiciones siguientes = Primera: que en su construcción ha de guardar la línea recta de la casa inmediata de la calle de la Torre, propiedad de don Francisco Salviño y de la también inmediata de la Travesía de la Puancuara, de la propiedad de don Andres Espiñeira Fidalgo; y Segunda, que no podrá construir en ningún tiempo patín ni escalones por la mencionada Travesía de la Puancuara para dar entrada a dicha casa;

Y la Corporación enterada, acordó por unanimidad aprobar el repetido informe de la Comisión de obras, y en consecuencia autorizar a don Marcelino Etcheverría Vila para que fuese reedificar la casa número trece de la calle de la Torre con estricta sujeción al plano por el mismo presentado y a las condiciones que la citada Comisión informó.

Igualmente se dió cuenta de otro informe de la Comisión de Hacienda emitido en vista de la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de la provincia para cumplir lo dispuesto en la Ley de diez y seis de Abril último e instrucción dictada para su ejecución, facilitando a los Ayuntamientos los medios de hacer efectivos en quince anualidades los débitos que tengan con el Estado. En dicho informe manifiesta la Comisión, que por la circunstancia de ser muy angustioso el término que se le ha concedido para emitir su informe, no le ha sido posible formar un juicio completo de los medios que la ley e instrucción señalan para poder informar sobre la conveniencia o inconveniencia de pagar de una sola vez la cantidad que resulta adeudar este Municipio o hacerlo en los quince plazos que la precitada ley señala; pero sí que resulta evidente que este Ayuntamiento no adeuda al Estado las treinta y cuatro mil trescientas cincuenta y seis pesetas cuarenta y seis centimos que la liquidación de la Intervención refiere sino que por las razones que mas extensamente constan en dicho informe unicamente adeuda veinticuatro mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas veinticinco centimos, resultando una diferencia de nueve mil novecientas diez y ocho pesetas veinticinco centimos





a su favor, por lo que propone que la Corporación no se conforme con la liquidación que la Intervención de Hacienda hace en contra de este Ayuntamiento por sus deudas con el Estado, y en consecuencia que por el Señor Alcalde Presidente se redacte el oportuno recurso ante el Señor Delegado de Hacienda reclamando contra la citada liquidación solicitando se reforme ésta, rebajándola a la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas veinticin centimos;

La Corporación enterada, por unanimidad acordó que de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda se interponga por el Señor Alcalde el correspondiente recurso reclamando contra la precitada liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de la provincia, a la cual desde luego no puede prestar su conformidad, y consignar en acta un voto de gracias a los Señores que forman la Comisión de Hacienda por haber evacuado un informe tan minucioso en tan breve tiempo.

Con lo cual y no habiéndose puesto al despacho ningún otro asunto ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente dió por terminada la sesión estudiándose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico.

Atentamente,

Juan Crisóstomo

Eugenio Corral

José Pineda López

Juan José

Alfonso

Antonio Aguillo

Pedro Maistany

Modesto Corro

José Lopez Rodriguez

## Sesion ordinaria celebrada en 20 de Mayo de 1895.

Señores

Núñez Giroto, Presidente.

Ares Lorenzo.

Benedo Lopez

Dugallo Caramelo.

Castro Félix

Crespo Comé.

Sisarrague Molexím.

Lopez Rodriguez.

Maistany Leira.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco y a la hora señalada se constituyó el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde don Antonio Núñez Giroto, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, no habiéndolo hecho los Señores Corral Golpe, Germa-

de Munso, Lopez y Lopez y Jaco Tanciro por hallarse ausentes, y los Señores Cortinas Vidal y Fejeiro Wín por estar enfermos; y acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dióse cuenta y la Corporación acordó quedar enterada, de siete comunicaciones de la Comisión provincial de La C-

suña de fecha diez y siete del actual participando haber acordado, declarar definitivamente excluidos a los mozos Juan Gomez y Manuel Vega números dos y cuarenta y siete del alistamiento de este distrito y reemplazo de mil ochocientos noventa y dos y a Pedro Casende y Rafael Pena Torres números cincuenta y tres y setenta y seis del alistamiento del corriente año; a los dos primeros por no haber alcanzado la talla de un metro quinientos milímetros, digo quinientos cuarenta y cinco milímetros, y la de un metro quinientos milímetros el tercero y al cuarto por haber justificado que está matriculado en las listas de hombres de mar; temporalmente excluidos a los jóvenes Alfredo Fernandez y José Guerra números setenta y nueve y cinco del alistamiento de mil ochocientos noventa y tres, por haber resultado inútiles, y exceptuados del Servicio tambien temporalmente a los mozos Juan Casal y Juan Coto, números sesenta y siete y setenta y dos del actual reemplazo, por haber justificado las excepciones legales que han propuesto; excluido del Servicio militar, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero número octavo del artículo setenta y tres de la vigente ley de reclutamiento, al mozo Titucuis Hammond Valino número diez y siete de orden del alistamiento del citado reemplazo actual, y sortables a los jóvenes Manuel Rodriguez Crespo y José Clement, números cuatro y cincuenta del repetido alistamiento del año corriente, por haberse justificado que están sirviendo en la Guardia Civil.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion del indicado cuerpo provincial de la propia fecha de diez y siete del corriente participando haber acordado declarar al mozo German Rodriguez Vega número diez y nueve del alistamiento de este distrito y reemplazo actual pendiente de que esta municipalidad oiga y falle la excepción legal que propuso en tiempo y forma; y el Ayuntamiento acordó que se guarde y cumpla lo dispuesto por dicho cuerpo provincial, autorizando al señor Alcalde para que señale el día en que, previa citacion del Caballero Regidor Sindico y demas mozos interesados en el reemplazo, ha de verse al referido German Vega y recibirse las pruebas por el mismo ofrecidas y las que en contra de su excepción presenten los demas interesados mencionados, de todo lo que se dará luego cuenta a esta Corporacion para resolver lo que sea procedente.

Asimismo se dió cuenta de la rendida por José Picaso  
Niño, maestro carpintero, vecino de la parroquia de San Martín de Entre,  
importante ciento veintiseis pesetas, veintiseis centimos á que ascienden los ma-  
teriales y jornales empleados y devengados en las obras de reparación ejecu-  
tadas en la casa escuela incompleta migra de dicha parroquia;

Y la Corporación  
enterada, en vista del conforme de la Comisión de via y otras de su Seno,  
puerto á continuación de la referida cuenta, por unanimidad **acordó**  
aprobarla y que su importe se satisfaga al cuentadante tan pronto se apue-  
be el presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, tova va  
el crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo cuarto de la Sección 3.<sup>a</sup>  
casos de ésto se halla casi agotado.

Iguualmente se dió cuenta de una carta dirigida con fe-  
cha diez y siete del actual al Señor Alcalde, en la que el Agente Apoderado  
de este Ayuntamiento en la Coruña don Laureano Martínez y hermanos par-  
ticipan haber percibido del Tesoro público las cantidades siguientes, á saber:  
cuarenta y cinco pesetas ochenta y cuatro centimos importe de los intereses deven-  
gados durante el trimestre de primero de Abril último por las inscripciones  
del ochenta por cien de propios; seiscientas ochenta y una pesetas cuarenta y  
nueve centimos por los que devengaron las de los establecimientos de Beneficencia;  
seiscientos y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos por los que devengaron las de  
los de Instrucción pública; y cinco diez y ocho pesetas noventa y cuatro cen-  
timos importe de los devengados por el resguardo de la tercera parte del ochenta  
por cien de propios y contribuciones pertenecientes á este Municipio, que en  
junio totalizan dichas partidas la suma de novecientas veintiuna pesetas  
setenta y cinco centimos; y que el abro de los referidos intereses ocasionó veinti-  
ocho pesetas cuarenta y cinco centimos de gastos en esta forma: nueve pesetas  
veintidos centimos por el com. por cien de pago al Estado; ochenta  
centimos por timbres móviles fijados en los libramientos, y diez y ocho pe-  
setas cuarenta y tres centimos por premio de su comisión al respecto del com.  
por cien, por cuya razón viene á quedar en poder de los meritorios apoderados  
y á disposición del Ayuntamiento la cantidad de ochocientas noventa y tres  
pesetas treinta centimos únicamente;

Y la Corporación enterada, por  
unanimidad **acordó** se recoja de poder de aquellos la repetida



cuenta y nueve



suma de las novecientas veintiuna pesetas setenta y cinco centimos que importan los indicados intereses y que se les dé ingreso en la caja de fondos de este Municipio, extendiéndose al efecto los oportunos cargueros con cargo a los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto del actual ejercicio económico, puesto que los gastos ocasionados con motivo del abono de dichos intereses han de abonarse al momento. Queda cuando vinda la cuenta de lo que por iguales conceptos se adeuda o llegue a adeudarse el Ayuntamiento hasta fin del ejercicio.

Lo propio se dio cuenta de que por virtud de lo acordado en sesión celebrada en diez y siete de Diciembre último y de los anuncios que oportunamente se han fijado en los sitios públicos y de costumbre de esta Ciudad tuvo lugar en el día de ayer por pujas a la mano el remate del lloron existente en la calle del Cementerio inmediato a la puerta que da entrada al cementerio general de esta dicha Ciudad, cuyo remate se adjudicó a favor de Antonio Mella Muino de la misma vecindad por la suma de las cinco pesetas fijadas como tipo;

Y la Corporación enterada acordó por unanimidad, aprobar el indicado remate y que se dé ingreso a las referidas cinco pesetas en la caja de fondos de este Municipio por medio del oportuno carguero.

Dióse cuenta y la Corporación acordó quedar enterada de un recibo expedido por la Secretaria de la Delegación de Hacienda de esta provincia, acreditativo de haberse entregado en la misma en diez y siete del actual la reclamación hecha por este Ayuntamiento contra la liquidación formulada por la Intervención de Hacienda por virtud de la ley de moratorias otorgada a los municipios para pagar los descubiertos que estos tengan con el Tesoro por cualquier concepto, cuya ley e instrucción dictada para

su ejecución se halla inserta en el Boletín Oficial de la provincia número doscientos cuarenta y cuatro correspondiente al día veinticinco y siguientes del proximo pasado mes de Abril.

Habiéndose manifestado por el Señor Brigado Caramelo que, según sus noticias la mayor parte de los enfermos fiebres agudas en el hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad se hallan completamente restablecidos de las enfermedades que venian padeciendo, tanto que algunos salian á implorar la caridad pública por las calles de la población, creia procedente que por la Comisión de Beneficencia se girase una visita á dicho establecimiento para ver los que deben ser alta en el mismo; Y la Corporación en su vista, por unanimidad así lo acordó.

Por el Señor Lopez Rodriguez se manifestó á la Corporación, que según tiene entendido, en el cementerio general existen ciento diez cruces, y como según el libro registro no consta que hayan pagado en el ejercicio corriente por el arbitrio de sepulturas de preferencia mas que esperaba que la Corporación se sirviese acordar que por la Secretaría se facilite al Sepulturero una nota de los inscritos en dicho registro para que éste avise á los que no lo han satisfecho; y dicho Sepulturero facilite otra nota de las sepulturas que tienen cruces no inscritas en el mencionado registro; Y la Corporación por unanimidad, así lo acordó.

Tambien se manifestó por el Señor Presidente, que por la cuneta que de la carretera de la Corona, en la calle del Valdanciel, enlaza con la Travesía de detrás de la Alameda, discurren al aire libre las materias fecales procedentes de las casas inmediatas, despidiendo olores nauseabundos, aparte del desagradable aspecto que ofrecen, haciendo que los transeuntes apartasen la vista de aquel inmundo lugar que constituye un peligro para la salud pública, por lo que esperaba que la Corporación se sirviese acordar cubrir con tapas de granito la mencionada cuneta;

Y el Ayuntamiento enterado, teniendo en consideración lo grave de las afirmaciones hechas por el Señor Presidente, por unanimidad acordó que por administración, la Comisión de Obras de su seno ordene se cubra con granito la cuneta ó alcantarilla de la referida Travesía en el espacio comprendido desde la esquina de la casa número tres de la expresada calle del Valdanciel

hasta la avenida ó calzada del hospital.

Igualmente se manifestó por el Señor Dns Lorenzo, que parece se intentaba reconstruir la pared del patio ó salido de la casa del Señor Marques de Bendaña, que se halla arruinada hace algun tiempo en la parte que limita con la calle de Sanzón, y como para ello no se ha solicitado la oportuna licencia esperaba que la Corporación se sirviese acordar no se de principio á la reconstrucción de dicha muralla sin que la Comisión correspondiente informe lo que crea conveniente con vista de la instancia solicitando licencia para hacer la reparacion ó construcción de la citada muralla;

Y el Ayuntamiento enterado de la mision que acaba de hacer el Señor Dns Lorenzo, por unanimidad **acordó** aprobarla en todas sus partes.

Por ultimo se dió cuenta de que las Juntas generales de escrutinio celebradas el dia diez y seis del corriente habian proclamado Concejales por reunir mayor número de votos para el cuatrienio que empieza en primero de Julio proximo, á los Señores siguientes: Por el primer distrito á don Juan Garcia Navira y don Jaquin Lopez Sella = Por el segundo á don Teodoro Nietes Blanco y don José Ramon Sanchez Coucheiro = Y por el tercero á don Jesús Páñez Lopez, don José Valtorrana Arias, don Juan Pedro Sarrague Echard, y don Andres Espinosa Tidalgo;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** que tan pronto termine el plazo que la ley señala para las reclamaciones contra la eleccion, así como el de las escusas que los electos pueden presentar, se dió cuenta para acordar lo que correspondiera.

Asimismo se dió cuenta y la Corporación acordó por unanimidad, quedar enterada de una comunicacion de la Comisión provincial de la Corona de fecha diez y ocho de Enero último, en la que se sirve participar, que hallado que la misma el mes del resemplano de mil ochocientos ochenta y seis por este Ayuntamiento José Maria Mericavano Aguirre número ochenta y ocho, dió la de un metro quinientos ochenta siendo declarado abuelo de la nota de proflujo y sirteable para el mes de Febrero del corriente Año.

Con lo cual y no habiéndose

puesco al despacho ningún otro asunto ni quien quisiera usar de la palabra  
el Señor Presidente dió por terminada la sesión á las nueve de la noche en  
prueba de lo cual se levanta la presente Acta, que firman D. I. I. de  
que yo Secretario certifico =

*Attestado*



*Juan Crisóstomo*

*José María Lario*

*José Pinedo López*

*Alissarague*

*Antonio Bugallo*

*Pedro Maristany*

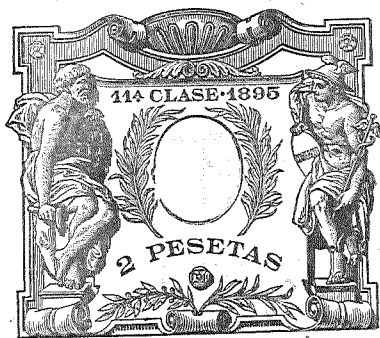
*Tomás López*

*Modesto Cortés*

*José Hernández*

*José López Rodríguez*





## Sesion ordinaria celebrada en 27 de Mayo de 1895.

Señores.

Muñoz Piñoto, Presidente.

Mrs Lorenas.

Germadi Alonso.

Fernando Lopez.

Domingallo Caramelo.

Crispo Romé.

Castro Félix.

Lopez y Lopez.

Lopez Rodriguez

Caro Sancho.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco y a la hora señalada se constituyó el Ayuntamiento en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde don Antonio Muñoz Piñoto, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, no habiéndolo hecho los Señores Corral Solpe, Lizarraquis Melozun y Maristany Leira por hallarse ausentes, y por estar enfermos los Señores Cortinas Vidal y Cejudo Min; y acordaron lo

siguiente.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de la mocion de los Señores Mrs Lorenas, Castro Félix y Lopez Rodriguez, del día de hoy, que dice así = "Vacante la plaza de Sepulturero en esta ciudad por fallecimiento del que la desempeñaba, la Comisión de Policía de Salubridad, propone a la Junta Corporacion que para proveerla se observen las siguientes reglas = Primera, ser mayor de veinticinco años y no exceder de cincuenta y cinco; de conducta intachable, saber leer y escribir, ejercer actualmente el trabajo de labrador y tener apariencia de salud completa = Segunda, ser vecino de esta ciudad y obligarle a tener su domicilio entre el Puente Viejo y el Cementerio = Tercera, No ejercer otra ocupacion u oficio que le exija alejarse de esta poblacion a desempeñarlo = Cuarta, hacer por sí mismo los trabajos en el cementerio y solo buscar Ayudantes cuando la necesidad le obligue o por el número de inhumaciones, o para conservar la limpieza y arreglo del suelo, dando parte de todo al Presidente de la formi

sión para que preste su conformidad, lo mismo de los Ayudantes que de las novedades que en dicho cementerio observe, cumpliéndose lo que sobre estos particulares el Presidente o la Comisión le ordenen = La Muestra Corporación podrá acordarlo así, o lo que como siempre, considere mas acertado."

Y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** aprobar dicha moción haciéndola suya en todas sus partes y que se tenga como regla para proveer la plaza de Sepulturero en todas las vacantes que ocurran.

Tambien se dió cuenta del siguiente informe = " La Comisión de via y obras del seno del Muestra Ayuntamiento de esta Ciudad, enterada de la precedente instancia no ve inconveniente en que se conceda si don Juan San Martín la autorización que solicita, con una ligera modificación, de muy pequeña importancia, en la alineación del nuevo muro = Tal como éste se encontraba antes, formaba con la fachada de la casa antigua, número doce de que es dueña tambien o usufructuaria la Señora Marquesa de Bendana un pequeño angulo entrante que constituía un foro de sucesas e inmundicias, perjudicial como es consiguiente a la salubridad del vecindario = Por razones, pues, de higiene y aun de ornato público, por que la calle de Sanvís en donde está situada la muralla que se intenta reconstruir es sumamente angosta en aquel punto y la hace de muy mal aspecto la expresada muralla, entiendo la Comisión que, siguiendo las practicas constantemente observadas en la localidad, debe hacerse desaparecer dicho angulo, reconstruyendo el muro de que se trata, de manera que forme una sola linea recta que partiendo de la fachada de la casa indicada, la cual es de construcción mucha mas moderna que el mencionado muro y se retiró separandola de la linea antigua, o sea la que tenía el muro, vaya a morir por el lado de la huerta de los Señores Nuñez en el mismo punto en que antes lo hacia = La Corporación sin embargo en su superior criterio, podrá acordar lo propuesto, o lo que como siempre considere mas acertado; imponiendo al peticionario además de las condiciones expresadas la de que, el muro ha de terminár necesariamente, bien por albardilla o caballete o por coronación, resistiendo de mortero de cal ordinario al procedimiento llamado vulgarmente espavelado y la obligación de pagar cinco pesetas por arbitrio municipal. Pasa el veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco = Claudio Arce = José Ponce López = Francisco Crespo = José Hermade =  
Y el Ayuntamiento =

miento enterado, por unanimidad **acordó** aprobar dichos informes y hacerlo suyo en todas sus partes.

Y igualmente se dió cuenta de otro informe de la propia Comisión, su fecha veinticinco del actual, que dice así: "Los que suscriben individuos de la Comisión permanente de via y obras del Seno de la Ilustre Corporación, en cumplimiento de lo ordenado en el decreto que antecede, han estudiado con todo detenimiento el plano de la obra que pretende ejecutarse con José E. Cortés y Diqueira en una finca situada a orillas de la carretera que conduce a la Comuña y punto denominado Puente nuevo, y en su vista opinan: que no debe fonerse obstáculo alguno en su ejecución, siempre que la fábrica que se intenta construir se haga con estricta sujeción al plano que se acompaña a la solicitud inicial y se cumplan por el peticionario las condiciones impuestas por el Señor Ingeniero encargado de dicha carretera, así como también la de pagar el arbitrio municipal establecido sobre construcciones = Sin embargo el Ayuntamiento podrá acordar lo propuesto, o lo que como siempre, conceptiv mas arreglado a derecho;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dichos informes y hacerlo suyo en todas sus partes

Se dió cuenta de haberse ingresado en el Banco de España la cantidad de quince pesetas como importe del diez por cien de aprovechamiento de montes forestales respectivo al actual año económico, según lo acredita la carta de pago correspondiente al manuscrito de ingreso número setenta, del registro parcial número primero, tomo número ciento veintiocho del tomo tres mil setecientos cuarenta y uno, expedida en veinticinco del corriente por la Tesorería de Hacienda en la provincia de la Comuña:

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se proceda a su formalización, si cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Pita Permuñez, que fué el que lo ha verificado, el oportuno libramiento con cargo al capítulo octavo, artículo cuarto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dióse cuenta de cuatro cartas de pago señaladas con

Los números trescientos doce, trescientos treinta y ocho, trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta de orden, y doscientos ochenta y cuatro, trescientos cinco, trescientos seis y ocho del concepto respectivamente, expedidas por el Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña en once y veinticinco del actual, acreditativas de haberse ingresado en la Depositaria de dichos fondos la suma de siete mil pesetas dos centimos y en la forma siguiente, a saber: dos mil setecientas setenta y tres pesetas treinta y siete centimos por resto al completo del contingente provincial que a este distrito correspondió satisfacer en el tercer trimestre del corriente año económico; dos mil ochocientas veinticuatro pesetas setenta y un centimo a cuenta del cuarto trimestre y concepto expresado; y mil cuatrocientas una pesetas noventa y cuatro centimos como importe del referido tercer trimestre del último de los cinco plazos de moratoria concedidos por la Excm. Diputación provincial para saldar los descubiertos que con la misma tiene este municipio por ejercicios cerrados;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar dichos pagos y que se proceda a su formalización, expedíendose el efecto por el señor Alcalde a favor del Depositario de fondos de este Ayuntamiento don Vicente Pita Bermúdez, que fué el que los verificó, el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículos sexto y séptimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Lo propio se dió cuenta y la Corporación acordó quedar enterada de una comunicación de la Comisión provincial de la Coruña, su fecha veintinueve del corriente en la que se sirve participar que el mozo Francisco Torres Lopez, número noventa y siete del remplazo de mil ochocientos noventa y tres por este distrito que se hallaba pendiente de la nota de condicional, fué declarado por dicho cuerpo provincial temporalmente excluido por inútil.

Asimismo se dió cuenta de un resguardo señalado con el número dos mil doscientos once, acreditativo de haberse satisfecho la suma de doce pesetas treinta y cuatro centimos importe del seguro semestre del año de mil ochocientos noventa y cuatro, o sea primero del económico corriente por suscripción obligatoria a la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento;

Y la Corporación enterada por unanimidad acordó



cincuenta y tres



aprobar dicho pago y que se proceda a su formalización, espeliéndose al efecto por el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos de este municipio don Vicente Pita Bermudez, que fué el que lo verificó, el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dada cuenta de cuatro recibos expedidos por el Señor Administrador de la Gaceta de Madrid en primero de Julio y primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, primero de Enero y primero de Abril últimos, señalados con los números trescientos cincuenta y dos, trescientos quince, ciento cuatro y trescientos cinco respectivamente, importantes ochenta pesetas a que asciende la suscripción a dicho diario oficial durante el corriente año económico, cuya cantidad ha sido satisfecha a nombre de este Ayuntamiento por el Depositario de sus fondos don Vicente Pita Bermudez.

La Corporación entera, por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se proceda a su formalización, a cuyo fin se espelie por el Señor Alcalde a favor del Depositario referido, el correspondiente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiéndose manifestado por el Señor Arz. Lorenzo que, a su juicio don Marcelino Echeverría Vila se extralimitó de la línea que por la Comisión de via y obras se le señaló para reedificar su casa de la calle de la Torre ó Guamusca, estrechando esta calle;

El Ayuntamiento en su vista, por unanimidad **acordó** que la indicada Comisión, constituyéndose en el sitio, examine la referida línea, determine las diferencias que se observen y propongá lo que crea conveniente.

A propuesta del Señor Alcalde Presidente, la Corporación por unanimidad **acordó** que por medio de atento oficio se den las gracias mas expresivas al Señor Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia por haber ordenado se realizasen, como en efecto se realizaron

Las obras que se le interesaron por dicho Señor Alcalde en comunicación de veintinueve de Mayo último para cerrar en toda su extensión, dándole la altura conveniente, el foretil del fucate de Caraña situado en la carretera de esta Ciudad a Tubia con el fin de evitar se repitiese la caída de personas por los huecos de dicho foretil.

Dióse cuenta de cuatro recibos expedidos por el Recaudador de contribuciones de esta Zona, importantes setenta y seis pesetas ochenta centimos a que asciende la cuota de contribución territorial que le correspondió satisfacer a este Municipio por sus bienes de propios en el actual año económico, y resultando que dichos recibos fueron hechos efectivos por el Depositario de fondos municipales Don Vicente Pico Remuñez;

La Corporación por unanimidad acordó se reintegre a dicho Depositario de la expresada suma de setenta y seis pesetas ochenta centimos, expidiéndose al efecto a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta de una instancia de Yelen Otero, viuda, vecina de esta Ciudad, pobre de solemnidad, en la que pretendía que el Ilustre Ayuntamiento se digno otorgarle algún sueldo benéfico, fuesse que lo precisado de su edad y los padecimientos de que se halla acometida le inutilizan completamente para dedicarse a toda clase de trabajos;

Y la Corporación enterada, constándole como le consta la certeza de lo expuesto, por unanimidad acordó que desde el día primero de Julio próximo y por cuenta del crédito consignado en el capítulo quinto, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos formado para el presente ejercicio económico, toda vez la partida consignada para esta atención en el del corriente no alcanza, se socorra a la Yelen Otero con la cantidad de cincuenta centimos de peseta diarios; a cuyo fin se expida mensualmente y hasta tanto la Corporación no determine lo contrario el oportuno libramiento.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó a la Corporación que según la liquidación final practicada el veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro por el Señor Don Adolfo Eguero, Ingeniero Jefe de las obras provinciales, encargos por esta Corporación municipal de la dirección

de las obras de que se hace mérito, que fue aprobada por la Comisión provincial en tres del siguiente Diciembre y por este Ayuntamiento en veintidós de Enero del corriente año; las ejecutadas con motivo de la reparación y sustitución por una de hierro de la cañería de barro que conducía las aguas potables a las fuentes públicas de esta Ciudad, ascienden a la suma de treinta y dos mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas veintiseis centimos, y que para cuenta de esta suma se le han satisfecho y tiene percibido ya el contratista de aquellas, la de trece mil cuatrocientas setenta y siete pesetas cuarenta y cinco centimos, resultando por consiguiente un saldo a favor de éste de diez y nueve mil veintidós pesetas ochenta y un centimo, saldo que así el indicado cuerpo provincial como este municipal acordó fijar en la cantidad de diez y nueve mil veintidós pesetas ochenta y un centimo por haberse observado un pequeño error en la repetida liquidación; y como quiera que de las mencionadas diez y nueve mil veintidós pesetas ochenta y un centimo corresponde satisfacer a esta Municipalidad cuatro mil setecientas cincuenta y cinco pesetas setenta centimos, puesto que el resto ha de abonarse por cuenta de fondos provinciales, creía conveniente se pagasen al contratista de las referidas obras para cuenta de las mencionadas cuatro mil setecientas cincuenta y cinco pesetas setenta centimos las dos mil doscientas cuarenta y tres pesetas catorce centimos que para la indicada atención están consignadas en el artículo segundo del capítulo diez del presupuesto municipal de gastos en ejercicio;

Y la Corporación enterada por unanimidad así lo acordó, y que al efecto se expida por dicho Señor Alcalde a favor del contratista don Roberto Baldello Martínez, o en su representación a don Lino Priego y Uriarte de la Coruña, siempre que éste presente fueren en forma de aquel, el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo del presupuesto municipal de que queda hecho mención

Con lo cual y no habiéndose

puesto al despacho ningun otro asunto ni quien quisiese usar de la palabra  
el Señor Presidente dió por terminada la Sesión a las nueve y media de la  
noche, en fuerza de lo cual se levantó la presente Acta, que firman S. S. S.  
de que yo Secretario Certifico

Alfonso

Claudio Arce

Joaquín Rodríguez

Juan Colunga

Modesto Barrios

José Bernabé

Tomás López

Antonio Bugallo

José Pinedo López

Fernando Larrea